

YERBA BUENA, 11 MAR 2011

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 124

VISTO: Que a nivel Nacional como Provincial se fijó el día 25 de Marzo de cada año como "*Día del Niño por Nacer*", según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1406/98 y Ley de la Provincia de Tucumán Nº 7.143, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, entre los considerandos del citado Decreto Nacional, se señala "*Que tal como lo afirma en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento (...); Que el niño tanto antes como después del nacimiento, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que incluye un especial cuidado de su salud tanto psíquica como física; que la vida, el mayor de los dones, tiene un valor inviolable y una dignidad irrepetible; que el derecho a la vida no es una cuestión de ideología, ni religión, sino una emanación de la naturaleza humana"*";

Que dicho día fue instaurado en colación a que los días 25 de marzo de cada año la Cristiandad celebra la Anunciación a la Virgen María de la encarnación del Hijo de Dios, cuyo momento de Concepción coincide con tal fecha, y en virtud de que el nacimiento más celebrado en el mundo por los cristianos y no cristianos es el del Niño Jesús;

Que dada la importancia que reviste la temática "El Niño por Nacer": la Vida, y con la finalidad de reivindicar el derecho a la vida de todo ser humano, resulta procedente que el Municipio se expida en consecuencia, dictando el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECESE el día 25 de Marzo de cada año como "*Día del Niño por Nacer*", en concordancia con lo dispuesto a Nivel Nacional y Provincial.

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMIENDASE a los Titulares de la Secretaría de Políticas Sociales y de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad la protección de los Derechos de las Personas por Nacer.

ARTICULO TERCERO: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante las áreas municipales competentes deberá arbitrar los recaudos que resulten necesarios para que a través de los distintos medios de comunicación se encarguen de difundir lo dispuesto por el presente Decreto, como así también a la celebración anual de dicha fecha en esta jurisdicción municipal.

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.

Kps.-
✓
Dz

MARIA VICTORIA ALDONATE
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

HÉCTOR OSVALDO AGUIRRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA